

SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y CINCUENTA Y SIETE.

para su Seguro, reputandolas por suficientes; Y habiendo hecho relacion de su cantidad y qualidad; Acordó la Ciudad se le poniese a este Arrendador presente otras piamas de mayor seguridad, y con tiempo de suono seguro y condicion, con intervencion de dho. Cavallero Comisario, y reconocidas por esto se traigan para en su vista resolver.

Don tablas de...
cho en las...
ma-

La Ciudad acuerda q. en atencion a lo dicho en la provision q. concierne las carnes, y q. no es de la mejor calidad de defamero q. actualmente se vende a diez pñes quince; se pongan dos tablas cerradas por solo el tiempo de la proxima Quaresma, con la reserva de renovar en esta provision siempre q.

non parezca conveniente

Forma de res.
y rapas de car.
ref-

Don Juan Montijo mo delor Cav. los hacendos de Carnes, dho. tiene acreditado con experiencia y experiencia q. se siguen a los Marchantes y al pp. con el hecho de admitir con reserbo y vasas que no lleguen a diez Caveras; lo q. en embargo de estar acordado asi por el Ayuntamiento se ha via practica en algunas ocasiones por algunas causas q. para ello ha via preserbo, q. despues se han reconocido no ser suficientes, por lo q. se parece ser muy conveniente a veneficio del publico y de dho. Marchantes, se encargue a los presentes Secretarios la observancia de dho. acuerdo, sin contravenir a el con pretexto alguno aun q. parezca muy fundado. Y habiendolo oyo, tratado y confenido con lo demas q. sobre este asunto prodiere la conferencia; lo acordó asi como lo propone dho. señor D. Juan Montijo, encargando de cumplimiento a dho.